

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

#### 9410 *Aprobación definitiva modificación de crédito 09/19*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción establecida al arte. 169.1 en relación al arte. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la aprobación del expediente de modificación de crédito 9/2019 del Presupuesto General 2019, por suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería disponible del ejercicio 19, que ofrece el siguiente resumen de capítulos:

Cap. Gastos finales	Créditos A	Modificación B	Créditos A+B
A) Operaciones corrientes			
1	745.693,63		745.693,63
2	522.361,29	26.723,20	549.084,49
3	7.850		7.850
4	87.100	6.045,91	93.145,91
B) Operaciones de capital			
6	1.259.410,93	4.977,82	1.264.388,75
7	450		450
9	14.500		14.500
Totales	2.637.365,85	37.746,93	2.675.112,78
Cap. Ingresos			
A) Operaciones corrientes			
1	729.119		729.119
2	80.000		80.000
3	231.551		231.551
4	662.923,92		662.923,92
5	19.552		19.552
B) Operaciones de capital			
6	0		0
7	321.232		321.232
8	192.987,93	37.746,93	230.734,86
9	400.000		400.000
Totales	2.637.365,85	37.746,93	2.675.112,78

Recursos.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2019, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio que los interesados legitimados puedan ejercitar, si hace el caso, cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Llubí, 24 de septiembre de 2019.

**La Alcaldesa,**  
 Magdalena Perelló Frontera.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/132/1043454

